



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

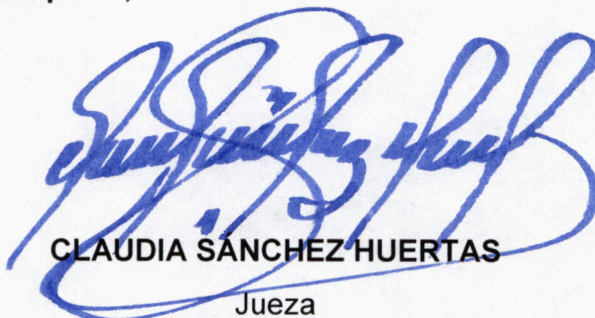
Villavicencio, seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016).

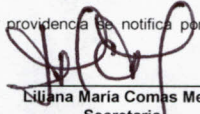
Por ser procedente lo solicitado (folio 96), y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se tiene por revocado el poder al doctor Javier Bernardo Moyano Rojas, quien venía actuando como abogado del demandado Onofre Rey Santiago.

Se reconoce al abogado José Libardo Fernández Muñoz, como apoderado judicial de Onofre Rey Santiago, en los términos y para los fines del poder conferido (folio 98).

Respecto a la solicitud de regulación de honorarios elevada por el demandado Onofre Rey Santiago, se niega por improcedente, toda vez que no se ajusta a los supuestos consagrados en el canon 69 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese y cúmplase,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de  Liliana Maria Comas Mejia Secretaria	07 ABR 2016
--	--------------------

Proceso	:	Ejecutivo Singular
Radicación N°	:	500013103003 1998 00815 00
Demandante	:	Cornelio Sarmiento
Demandado	:	Onofre Rey Santiago y Otra
		C.Q.V

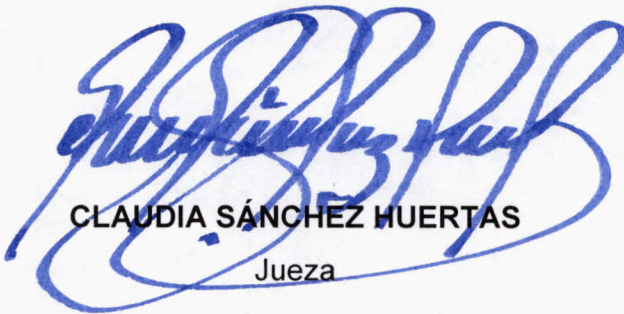


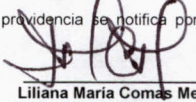
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016).

En atención a la solicitud que antecede (folio 81), se dispone pagar los depósitos judiciales N° 445010000360562, 445010000360564, 445010000360565, 445010000394770, 445010000399605, 445010000399606, 445010000399607 y 445010000399608 por valor de \$300.000, \$300.000, \$200.000, \$300.000, \$300.000, \$300.000, \$300.000, \$300.000, respectivamente, a la demandada María Catalina Fonseca de Rey.

Notifíquese y cúmplase,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza


JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por anotación en el
Estado de 
Liliana María Comas Mejía
Secretaria

07 ABR 2016

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicación N° : 500013103003 1998 00815 00
Demandante : Cornelio Sarmiento
Demandado : Onofre Rey Santiago y Otra
C.Q.V.